



**AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA**

Cultura

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA
AUDIOVISUAL “EL HOMBRE DE LOS TRES SIGLOS”**

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ANA MARÍA MULA REDRUELLO**, Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**, (en adelante, Ayuntamiento), con CIF P2905400D y sede en Plaza de España nº 1 de Fuengirola, interviniendo en representación del mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el art 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el **Sr. D. DON FIDEL PÉREZ FERNÁNDEZ CEBALLOS**, actuando en nombre y representación de **LA FAVORITA PRODUCE, S.L.**, (en adelante, Productora), con CIF B-42890624 Y domicilio social en calle Curtidurías 12b, 41.002 – Sevilla, en calidad de administrador solidario de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el 25.2.e) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”. Asimismo tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que la productora **LA FAVORITA PRODUCE, SL** es una entidad que se dedica, entre otras, a actividades de producción audiovisual y actualmente está llevando a cabo la producción de la Obra audiovisual en formato largometraje documental acerca de la vida y obra de D. Julio Anguita, que tiene como objetivos:



Cultura

- 1.- Reconocer la figura de Julio Anguita y su papel en la historia política de nuestro país.
- 2.- Promocionar los lugares en los que nació y vivió a lo largo de su vida.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento, como medio de promoción cultural y proyección institucional del municipio de Fuengirola, es una entidad de derecho público y considerando que la ciudad es el lugar de nacimiento de D. Julio Anguita comparte el interés de colaborar con la Productora en la realización, promoción y desarrollo de la Obra Audiovisual por su utilidad, provecho e interés para la ciudadanía, lo que justifica y motiva esta subvención.

CUARTO.- Para conseguir estos fines se ha consignado en el Capítulo 4, Subprograma 33401 Partida 48901, de los Presupuestos Municipales de 2025, cuantía específica para cooperar con el sostenimiento de los gastos de los operadores de cámara y el técnico de sonido durante la grabación en Fuengirola así como los gastos de edición en cuanto a inserción de imágenes en postproducción y grafismos, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada partida para sufragar la colaboración municipal. **Según lo mencionado, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que permite la concesión con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realizar la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- La Concejalía de Cultura ejercerá las funciones de control, vigilancia y el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad





subvencionada, siendo el Técnico del departamento de Cultura el que asuma dichas comprobaciones del cumplimiento de los fines y actuaciones a que se destina la subvención.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la actividad inicialmente propuesta, modificación que deberá ser autorizada previamente sin que la modificación pueda alterar en ningún caso la naturaleza jurídica del convenio ni sus aspectos principales o sustanciales (objeto, fines, etc...).
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación según el artículo 18.4 de la LGS. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, no resultando estos conceptos subvencionables. A incluir la mención “Colabora el Ayuntamiento de Fuengirola” en los títulos de crédito de la Obra Audiovisual e incorporar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Fuengirola en todos los materiales promocionales asociados a la Obra Audiovisual.
- A incluir en la Obra Audiovisual imágenes del municipio de Fuengirola, incluyendo aquellas grabadas durante el evento que tuvo lugar en Fuengirola el día 20 de junio del nombramiento de Los Jardines Julio Anguita, y/u otras que considere relevantes para reflejar la identidad cultural del municipio.
- Presentar ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola, los documentos acreditativos de la justificación de la aplicación de los fondos a los fines previstos antes del 20 de diciembre de 2025. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada..
- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- El plazo de duración del presente convenio será desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas,
- El convenio se extinguirá una vez transcurrido su plazo de vigencia, o por el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, con las consecuencias y efectos establecidos en este último caso en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:



Cultura

Abonar la cantidad económica de 1.500 euros a la Productora, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El importe se abonará en un único pago anticipado tras la firma del convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía..

TERCERA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola. En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas, deberá constar en la cuenta justificativa presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Productora de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

El presente convenio se extiende a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy como Titular con del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local: D^a. Inés De Pablo Salazar.





**AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA**

Cultura

Código Seguro de Verificación (CSV): 15710770463042356733. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

La Alcaldesa,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por ANA MARIA MULA REDRUELLO el 24 de septiembre de 2025

El Titular del Organo de Apoyo

Documento firmado electrónicamente (R.D 203/2021),
por MARIA INES DE PABLO SALAZAR el 24 de septiembre de 2025

Página 5/5

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15710770463042356733 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

